

Secretaria. 18-07-2022.-

Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de julio de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ISAAC DE JESÚS QUINTERO OROZCO
DEMANDADO:	JEISON OROZCO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00228-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada JEISON OROZCO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor ISAAC DE JESÚS QUINTERO OROZCO y a cargo de la parte demandada JEISON OROZCO, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 3 ´ 158.600), discriminados de la siguiente forma:

- 1.1. Por el capital insoluto contenido en el título valor objeto de cobro compulsivo, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2 ´ 000.000) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes causados desde el 24 de junio de 2020 hasta el 24 de septiembre de 2020, la suma de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$92.600) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios causados desde el 25 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se causen hasta el pago total de la obligación, la suma de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1 ´ 066.000) M/CTE.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y el 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado LUIS RODOLFO BELTRAN MANJARRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19 ´ 610.769, expedida en Aracataca-Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 77.181 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 021**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de julio de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario